

**DECRETO EDIL N° 852/2022**  
**DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2022**  
**MAX JHONNY FERNANDEZ SAUCEDO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**  
**DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado promulgada el 07 de febrero de 2009, concordante con los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" de 19 de julio de 2010, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el Artículo 1 en su inciso a), de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de Julio de 1990, dispone que el objeto de la ley es la de programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del sector público.

Que, el Decreto Municipal N° 09/2022 de 27 de junio de 2022, en su ARTÍCULO ÚNICO aprobó el ajuste a la Estructura Organizacional del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra. Asimismo, en su DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA estableció que el Alcalde Municipal aprobara mediante Decreto Edil, los Manuales de Organización y Funciones "MOF's" del ajuste a la Estructura Organizacional, al efecto dichos manuales remitió a las siguientes Unidades Organizacionales: 1) Dirección General de Auditoría Interna dependiente del Despacho del Alcalde Municipal, 2) Dirección de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas, **3) Secretaría Municipal de Administración Tributaria**, 4) Secretaría Municipal de Desarrollo Humano, 5) Secretaría Municipal de Desarrollo Económico y Empleos, 6) Secretaría Municipal de Equipamiento Social, 7) Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y 8) Secretaría Municipal de Medio Ambiente, Seguridad Ciudadana y Abastecimiento del Órgano Ejecutivo Municipal.

**CONSIDERANDO:**

Que, numeral 19 del Artículo 302 de nuestra Carta Magna determina que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción la creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales; evitando el aumento de la burocracia en la gestión diaria de procesos administrativos impositivos, aplicando la simplificación de trámites, en la búsqueda de disminuir los pasos que debe ejecutar un trámite impositivo recaudador desde su inicio hasta su conclusión.

Que, el Artículo 3 del Decreto Supremo N°27665 de 10 de agosto de 2004, señala que el RUAT como institución pública descentralizada, tiene como misión institucional diseñar,

desarrollar y administrar sistemas informáticos que permitan a los Gobiernos Municipales, Ministerio de Hacienda (ahora Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) y policía Nacional cumplir con las atribuciones conferidas por Ley en lo relativo a tributo e ingresos propios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 6 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal, de 20 de enero de 2015, en su inciso a) establece el Principio de Legalidad y señala que las disposiciones que integran el Ordenamiento jurídico y Administrativo Municipal, gozan de presunción de legitimidad y constitucionalidad, así como de estabilidad, ya que perduran en el tiempo y surten efectos jurídicos obligatorios en tanto no sean derogadas, abrogadas, declaradas inconstitucionales o revocadas.

Que, el Artículo 7 en su inciso b) de la precitada Ley Autonómica Municipal define la palabra Abrogación, como dejar sin efecto y vigencia un instrumento normativo municipal en su totalidad. Asimismo, el inciso c) dispone que Reformar una normativa municipal es elaborar un nuevo instrumento normativo municipal, debiendo abrogarse el anterior.

Que, el Artículo 42 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que los Decretos Ediles dictados por el Alcalde Municipal, se sujetan a las normas de Procedimientos Administrativos vigentes para el ejercicio institucional de las competencias ejecutivas establecidas por la Constitución Política del Estado, legislación aplicable y la precitada Ley.

**CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 5 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como una de las atribuciones de la Alcaldesa o Alcalde Municipal dictar Decretos Ediles.

Que, el parágrafo II, numeral 2 y 3 del Artículo 15 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, "Ley del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal" de 20 de enero de 2015, dispone que es competencia del Órgano Ejecutivo Municipal emitir Decretos Ediles.

Que, el Artículo 40 de la precitada Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, establece que el Decreto Edil es el instrumento normativo de alcance general o particular dentro del Órgano Ejecutivo Municipal, dictado por la Alcaldesa o Alcalde Municipal en ejercicio de sus competencias establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, para la dirección eficaz y eficiente de la correcta y oportuna administración municipal; siendo su cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable y goza de presunción de constitucionalidad. Asimismo, en concordancia del citado Artículo, los incisos b) y e) del Artículo 41 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 determina que el Alcalde como Máxima Autoridad Ejecutiva – MAE del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra dictará Decretos Ediles para establecer una gestión eficiente y transparente en la dirección de la administración y ejecución de los asuntos municipales, y dirigir y ejecutar la gestión administrativa del Órgano Ejecutivo Municipal.

**POR TANTO**

El Alcalde Municipal, en su calidad de Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, en el ejercicio pleno y cumplimiento de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Leyes y normativas vigentes.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se abroga el Decreto Edil N° 806/2022 de 14 de octubre de 2022 y todas las disposiciones adicionales, finales y legales contrarias al presente Decreto Edil; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se mantiene al/a (a) Secretario Municipal de Administración Tributaria del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como titular de la cuenta de usuario de ADMINISTRADOR, con acceso exclusivo para la administración de usuarios para fines de recaudación impositiva en el subsistema de inmuebles RUAT "Registro Único de administración tributaria Municipal".

### **DISPOSICIONES FINALES**

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA** Se instruye a la Dirección General de Comunicación, que, en coordinación con la Dirección General Municipal, den cumplimiento al Parágrafo I del Artículo 47 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015 del Ejercicio Legislativo y de Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal y Decreto Edil N° 355 de 27 de junio de 2019, publicando el presente Decreto Edil en la Gaceta Autonómica Municipal.

### **DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA**

Se instruye el cumplimiento y ejecución del presente Decreto Edil, a las servidoras y servidores públicos municipales de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, intervinientes en el presente Decreto Edil.

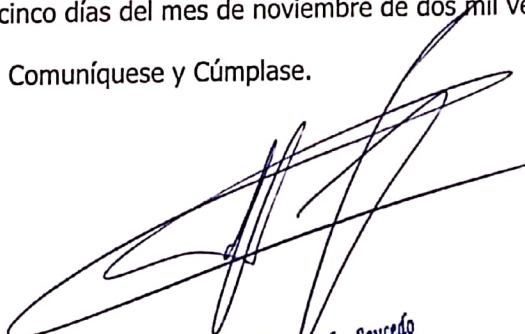
### **DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

#### **DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA ÚNICA**

Se abrogan y derogan todas las disposiciones adicionales, finales y legales contrarias al presente Decreto Edil; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo Municipal de Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veinticinco días del mes de noviembre de dos mil veintidós.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



*Max Jhonny Fernández Saucedo*  
**ALCALDE MUNICIPAL**  
Gobierno Autónomo Municipal  
de Santa Cruz de la Sierra